

Contrato de **Prestación de Servicios** que celebran, por una parte, la Universidad Tecnológica de Tulancingo, representada en este acto por el **Lic. Tito Dorantes Castillo**, en su carácter de Rector y Representante legal, a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA UNIVERSIDAD**" y por la otra parte, la **C. Norma Adriana de la Peña de la Concha**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

DE "LA UNIVERSIDAD" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE

- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 04 de Julio de 2011 dos mil once.
- Tiene capacidad legal para celebrar el presente documento y su representante, personalidad jurídica para intervenir en este acto, por medio del **Lic. Tito Dorantes Castillo**, según se acredita con el nombramiento expedido con 01 de julio de 2025, y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 10 y 14 fracción X del Decreto citado en la declaración 1.
- De acuerdo con el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se considera procedente efectuar la contratación de los servicios que se menciona en el presente contrato.
- Cuenta con recursos suficientes para cubrir el importe del presente Contrato, de acuerdo al presupuesto según **oficio número SH/0213/2025** emitido por la Secretaría de Hacienda, de fecha **10 de enero de 2025** y la **requisición 291**, con fecha de elaboración **27 de agosto del 2025** y fecha de recepción de **29 de agosto de 2025**, dando cumplimiento de acuerdo al **artículo 66, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, y una vez cumplidos los requisitos fijados para el ejercicio de los recursos a efecto de llevar adelante el cumplimiento del proyecto, se procedió a la adjudicación del presente Contrato
- Se celebra este Contrato a través del procedimiento de **Adjudicación Directa** con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos **35 Fracción III y 55 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**.
- Su domicilio legal es el siguiente: Camino a Ahuehuetitla No. 301 Colonia Las Presas, C.P. 43645, Tulancingo, Hidalgo.
- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **UTT9507201E7**.

MANIFIESTA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUE:

- Es una **persona física** con actividad empresarial, que demuestra llamarse como ha quedado escrito de conformidad en el presente Contrato, de **nacionalidad mexicana** y quien se identifica con **Credencial para votar, expedida por Instituto Nacional Electoral con No. [REDACTED]** y para efectos del presente Contrato, señala como su domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en **[REDACTED]**
- Al suscribir el presente Contrato, tiene la facultad jurídica para contratar y obligarse con el servicio objeto del mismo.
- Se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con **Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]** y que bajo palabra de decir verdad manifiesta que se encuentra al corriente de sus pagos ante la Autoridad Administrativa
- Su actividad empresarial es, entre otras: **Servicios de preparación de alimentos para ocasiones especiales**.

- Que cuenta con elementos, equipos, infraestructura, implementos necesarios y de seguridad, recursos materiales y humanos, así como con sus propias herramientas de trabajo y conocimiento.
- Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las normas y disposiciones vigentes respecto a los servicios referidos en este contrato, como también las disposiciones legales tanto de carácter federal como estatal aplicable a esta operación.

LAS PARTES MANIFIESTAN A TRAVÉS DE SU REPRESENTADA:

- Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan mutuamente la que no les ha sido revocada ni en forma alguna modificada lo que declaran bajo protesta de decir verdad.
- Que, en atención a lo expuesto, están conformes con sujetar sus compromisos a los términos y condiciones de las siguientes:

CLAUSTRAS

PRIMERA. - DE LA DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

"**LA UNIVERSIDAD**" adquiere de "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" el **Servicio de Banquete que incluya: cena de 4 tiempos, loza, bebidas, salón y elementos de animación, con motivo del 30 aniversario**.

Dicho **servicio** se ajustará estrictamente a las especificaciones generales y técnicas que han sido proporcionadas por "**LA UNIVERSIDAD**" a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" que se detallan en el **pedido oficial No. PED/RM/AD./SUB.57/25** el cual se anexa al presente contrato, formando parte integral del mismo, y se encuentra debidamente firmado por las partes.

SEGUNDA. - DEL IMPORTE TOTAL.

"**LA UNIVERSIDAD**" se obliga a cubrir a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" como contraprestación por el servicio, motivo del presente contrato, la cantidad total de **\$99,057.97 (Noventa y nueve mil cincuenta y siete pesos 97/100 M.N.); I.V.A. incluida. La cual será cubierta por transferencia bancaria.**

Las partes convienen que el presente contrato se celebre bajo la modalidad de **precios fijos**, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente contrato, en la inteligencia de que "**LA UNIVERSIDAD**" no cubrirá en ningún caso a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" otra cantidad por concepto de sustituciones, cambio de días o de cualquier otro servicio relacionado en lo estipulado en este contrato.

TERCERA. - DEL PLAZO Y FORMA O CONDICIONES DE PAGO.

Se liberará a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" a los **ocho días naturales** después de que haya cumplido con la totalidad del servicio solicitado y mediante acta entrega-recepción de los mismos en la que se hará constar que se recibió éste a entera satisfacción del área solicitante, y previa presentación de la factura debidamente requisita de conformidad a la legislación fiscal vigente, enviando los archivos con extensiones PDF y XML al correo electrónico **facturas_ute@utectulancingo.edu.mx**.

"**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" deberá facturar a nombre de: Universidad Tecnológica de Tulancingo, con dirección en Camino a Ahuehuetitla No. 301, Colonia Las Presas, Tulancingo, Hidalgo, C.P. 43645, R.F.C. **UTT9507201E7**.

El pago se realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta que indique "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" a "**LA UNIVERSIDAD**". El área de contabilidad verificará la factura, en caso de correcciones rechazará ésta y la devolverá a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", para que la corrija y la presente nuevamente para reiniciar el trámite de pago, por lo que, en este caso, el plazo iniciará a partir de la fecha de la nueva presentación.

"**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" Declara tener su cuenta en **Banco BBVA con No. de cuenta: [REDACTED]** y **CLABE interbancaria [REDACTED]**

CUARTA. - DE LA FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

"**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" se obliga a prestar los servicios objeto del presente contrato conforme a las especificaciones generales y técnicas, que han sido

presentadas por "LA UNIVERSIDAD" a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a realizar la prestación del servicio, el día **05 de septiembre de 2025**.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar el servicio objeto del presente contrato en las instalaciones de Salones CasaBlanca Tulancingo, ubicado en Calle San Francisco Huatengo 224, Colonia, Reforma la Presa, 43704 Tulancingo, Hgo.; en un horario de 17:00 a 24:00 horas.

QUINTA. - DE LOS ANTICIPOS.

Para el siguiente contrato no se manejarán anticipos.

SEXTA. - DE LA VIGENCIA.

Para el presente contrato se manejará una vigencia del **01 al 13 de septiembre de 2025**.

SÉPTIMA. - DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Las partes manifiestan que toda vez que el "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" entregue el servicio, dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del Contrato, queda exento de presentar la garantía de cumplimiento, con fundamento en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Así mismo, una vez concluida la entrega del servicio, el pago se realizará a los ocho días siguientes y previa firma de Acta de Entrega-Recepción.

OCTAVA. - DE LA PENA CONVENCIONAL.

Para el caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no entregue el servicio que se le solicitó a entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD" en el plazo previsto, "LA UNIVERSIDAD" retendrá y aplicará como pena convencional el 2% sobre el precio del servicio pendiente de entregar por cada día natural de atraso que transcurra desde la fecha fijada para su entrega o hasta la entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD". Dicha pena no excederá del monto de la garantía del cumplimiento del Contrato, de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA. - DE LA RELACIÓN LABORAL.

Queda expresamente convenido que cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" utilice personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo entre "LA UNIVERSIDAD" y el personal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", estando a cargo de éste.

En todo momento el único responsable ante sus trabajadores y ante las Autoridades del Trabajo, del IMSS y del INFONAVIT o por cualquier tipo de prestaciones que marca la LEY FEDERAL DEL TRABAJO, será "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

Cualquier tipo de reclamaciones que realicen los trabajadores de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a "LA UNIVERSIDAD" éste deberá de responder por ellos ante las autoridades competentes.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable de los daños y perjuicios que le genere alguno de sus trabajadores a "LA UNIVERSIDAD" por reclamaciones o demandas laborales o por cualquier tipo de prestaciones de las que marca la Ley de la materia, por lo tanto, se compromete en todo caso a sacar en paz y a salvo a "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA. - DE LOS DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes o derechos de autor, con respecto a los derechos, marcas y programas de cualquier naturaleza, que se utilicen en el servicio objeto de este Contrato.

En caso de que se llegara a presentar alguna demanda por una supuesta violación de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior "LA UNIVERSIDAD" se compromete a dar aviso a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la notificación de la

referida demanda, para que éste tome las medidas pertinentes al respecto, siendo de su cuenta la responsabilidad de todo lo necesario. Asimismo, "LA UNIVERSIDAD", se compromete a proporcionar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", la información con que cuente y esté relacionada con la reclamación, sin que esto implique que "LA UNIVERSIDAD" deba estar involucrada.

Si como resultado de la demanda por la referida violación, se viera interrumpido el servicio objeto del presente Contrato para "LA UNIVERSIDAD", esta podrá rescindir el mismo y aplicará los derechos contenidos.

UNDÉCIMA. - DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LA UNIVERSIDAD" podrá dar por terminado este contrato anticipadamente, cuando ocurran razones de interés general.

DECIMA SEGUNDA. - DE LA AMPLIACIÓN.

Las partes están de acuerdo en que por necesidades de "LA UNIVERSIDAD" podrá ampliar el objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando los montos de las modificaciones no rebasen, en conjunto el 20% (veinte por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio del servicio sea igual al pactado originalmente. Lo anterior se formalizará mediante la celebración de un convenio modificatorio.

DÉCIMA TERCERA. - DE LA RESCISIÓN.

Este Contrato podrá ser rescindido de pleno derecho por "LA UNIVERSIDAD" sin necesidad de resolución judicial en términos de la ley en la materia, mediante simple aviso dado por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente instrumento, con fundamento en el artículo 77 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA CUARTA. - DE LOS CAMBIOS.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a informar de manera expresa y por escrito a "LA UNIVERSIDAD", dentro de un plazo que no exceda de 30 días naturales contados a partir del momento en que se verifique el acontecimiento y en el domicilio de ésta, cualquier cambio o modificación alguna que involucre la capacidad de supersonal.

De manera ejemplificativa, pero no limitativa, se mencionan, entre otros cambios o modificaciones sufridos por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y que deban ser informados a "LA UNIVERSIDAD", conforme al párrafo anterior, los siguientes:

- Cambio o modificación en la condición legal, comercial, de organización o de propiedad.
- Cambio o modificación en la organización que refleje cambio de directivos clave, personal involucrado en la toma de decisiones que afecten el presente contrato.
- Cambio o modificación en la ubicación y lugar de contacto.

DECIMA QUINTA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD.

Las partes mantendrán la confidencialidad de la información y la máxima protección de los datos intercambiados respecto de las operaciones realizadas, incluyendo información objeto de derechos de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, listados de clientes, inversionistas, empleados, y cualquier información revelada sobre terceras personas, así como lo que se escuche y conozca de negocios propios, socios o de terceros.

DÉCIMA SEXTA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", Manifiesta conocer el contenido del Código de Ética y de Conducta de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, los cuales pueden ser consultados en la página web de "LA UNIVERSIDAD", <http://utectulancingo.edu.mx/> entendiendo su alcance y contenido, asumiendo las obligaciones, a fin de cumplir con los principios, valores y reglas de integridad establecidos en los mismos.

DECIMA SÉPTIMA. - DE LA JURISDICCIÓN.

Las partes se someterán para la interpretación y cumplimiento de este Contrato a la Jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderle en atención a su domicilio u otros.

The bottom of the page features several handwritten signatures in blue ink. On the right side, there is a circular official stamp of the Universidad Tecnológica de Tulancingo, with the text 'Revisión de Instrumento Jurídico' and the name 'Lic. Alejandra Pérez Rangel' visible.

DECIMA OCTAVA. - DE LA COMPETENCIA.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente Contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en el Código Civil del Estado de Hidalgo y Código de Procedimientos Civiles del Estado de Hidalgo.

Enteradas las partes del contenido del presente Contrato, lo firman en la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, el día **01 de septiembre de 2025**.

Por "LA UNIVERSIDAD"

Por "EL PRESTADOR DE
SERVICIOS"

Lic. Tito Dorantes Castillo
Rector

C. Norma Adrián de la Peña
de la Concha

Eliminadas 01 palabras con fundamento en el artículo 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, así como de conformidad con lo establecido en el capítulo VI, Trigesimo Octavo, Fracción III, toda vez que corresponde a información de carácter confidencial (datos personales) y que refieren a datos de como lo son: FIRMA DEL PROVEEDOR

Testigos por "LA UNIVERSIDAD"

L.C. José Humberto Ángeles Hernández
Secretario de Administración y Finanzas

L.C. Leticia Martínez Padilla
Jefa del Departamento de Recursos
Materiales

REVISIÓN DE INSTRUMENTO JURÍDICO

L.D. Alejandra Pérez Roque
Jurídica
20250915

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO
Revisión de Instrumento Jurídico
Lic. Alejandra Pérez Roque